



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS, DENTRO DEL PROGRAMA TEAM ESPAÑA CENTROS, PARA PROGRAMAS E INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS EN CENTROS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA Y CENTROS ESPECIALIZADOS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DEL AÑO 2026

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS, DENTRO DEL PROGRAMA TEAM ESPAÑA CENTROS, PARA PROGRAMAS E INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS EN CENTROS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA Y CENTROS ESPECIALIZADOS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DEL AÑO 2026

La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en su artículo 11 considera al deporte de alto nivel de interés para la Administración General del Estado en tanto que constituye actividad y factor esencial en el desarrollo deportivo, supone un estímulo para el fomento del deporte base en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y cumple una función representativa y de reputación general del deporte español, específicamente en las competiciones deportivas internacionales.

El CSD pretende con estas convocatorias de ayudas anuales que, dentro de la estrategia global de este organismo y bajo la marca Team España, todos los programas y acciones de las Federaciones Deportivas Españolas (en adelante FF.DD.EE en plural y FDE en singular) rentabilicen el trabajo de sus deportistas más destacados en los Centros de Alto Rendimiento (en adelante CAR) y Centros Especializados de Alto Rendimiento (en adelante CEAR), y compatibilicen el trabajo de perfeccionamiento de sus deportistas menores más destacados con los planes de alta competición, concentrando la aplicación de los esfuerzos en aquellos deportistas con auténtico potencial y unificando sus objetivos con los de los diferentes programas deportivos autonómicos que se llevan a cabo en los Centros de Tecnificación Deportiva (en adelante CTD) y Centros Especializados de Tecnificación Deportiva (en adelante CETD). Por esto, se procura ubicar y consolidar a los deportistas en la élite internacional, de forma que sea compatible con el desarrollo de programas integrales para los jóvenes deportistas que nos representarán en el futuro.

Estos Programas, además de contar con la planificación técnica oportuna, deberán ayudar a los deportistas a desarrollarse en un entorno social y educativo adecuado para jóvenes en períodos tan sensibles de su desarrollo personal, facilitándoles su formación educativa, a través de diferentes formas de ayuda a la docencia. Asimismo, son esenciales para la consecución de los fines perseguidos tanto el seguimiento médico-deportivo que garantice su adecuado desarrollo físico y la protección de su salud ante situaciones especiales de esfuerzo, como el apoyo científico necesario para su mayor progreso deportivo.

De igual forma, desde el CSD se quiere incentivar a las Comunidades Autónomas (en adelante CC.AA) para que brinden la posibilidad de incorporarse a alguno de sus centros, a todos aquellos deportistas que no dispongan en su ámbito regional de las instalaciones adecuadas para la especialización deportiva que requieran, tanto desde el punto de vista técnico como docente y humano.

De acuerdo con todo lo indicado, con la colaboración de las CC.AA., Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y FF.DD.EE., y conforme con las atribuciones conferidas al CSD por el Real Decreto

460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes, procede dictar la presente resolución y convocar las siguientes ayudas:

PRIMERO. OBJETO, BENEFICIARIOS Y NORMATIVA APLICABLE

- 1) El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas o subvenciones económicas a CC.AA para el desarrollo de Programas Deportivos de Tecnificación Estatal (TE) y/o de Alto Rendimiento (AR) clasificados por el Consejo Superior de Deportes en cumplimiento de la Resolución de 2 de julio de 2025, por la que se definen las instalaciones y programas deportivos del deporte de alto nivel y se establecen los criterios para su clasificación, a efectos de la concesión de subvenciones (BOE nº 173 de 19 de julio de 2025), en coordinación con las FFDDEE y desarrollados en los CTD y CETD, también clasificados según la misma Resolución, y atendiendo a los principios de:
 - a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
 - c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La relación de los Programas Deportivos de Tecnificación Estatal (TE) y/o de Alto Rendimiento (AR) clasificados por el Consejo Superior de Deportes que pueden acogerse a estas ayudas se relacionan en el listado al final del texto de esta convocatoria, tras finalizar el procedimiento por el que se clasifican nuevos centros y programas deportivos y se regulariza la red de centros estatal del año 2026, atendiendo a lo establecido en el apartado quinto de la citada Resolución de 2 de julio de 2025 que indica que anualmente se revisarán todos los Programas de los Centros para corroborar su ejecución y desarrollo, así como el grado de cumplimiento de los objetivos planteados.

Se pretende con estas ayudas:

- i. Contribuir a la financiación de actuaciones deportivas realizadas por las FF.DD.EE. en estos centros, incentivando los programas deportivos de las especialidades que están desarrollando su actividad en el mismo, con atención especial a las concentraciones permanentes.
 - ii. Ayudar a la adquisición de equipamiento deportivo en los Centros de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Tecnificación Deportiva clasificados por el CSD.
- 2) Los beneficiarios de las ayudas o subvenciones podrán ser:
 - a) Las CC.AA y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla que desarrollen programas deportivos de Alto Rendimiento y de Tecnificación Estatal en los CTD y CETD clasificados por el CSD.
 - b) Las entidades de derecho público con personalidad jurídica independiente, que estén constituidas como medio propio de las CC.AA, y gestionen para éstas los programas deportivos indicados en el párrafo anterior.

- c) Entidades del sector público en el ámbito autonómico que gestionen para las CC.AA los programas deportivos de Alto Rendimiento y de Tecnificación Estatal en los CTD y CETD clasificados por el Consejo Superior de Deportes.
- 3) No podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas los solicitantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4) La convocatoria se regirá por la presente Resolución, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes (BOE nº 301, de 15 de diciembre de 2012), el Estatuto del CSD, aprobado por el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás normas vigentes que resulten aplicables.

SEGUNDO. CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y GASTOS SUBVENCIONABLES

- 1) Los gastos que podrán ser subvencionados serán aquellos gastos derivados de los Programas Deportivos de Tecnificación Estatal y de Alto Rendimiento del año 2026 y gastos en equipamiento deportivo directamente relacionados en la ejecución de estos programas.

Las ayudas concedidas se sufragarán con los créditos de las aplicaciones indicadas en los siguientes epígrafes del Presupuesto de Gastos del Consejo Superior de Deportes para el año 2026:

- a) 336A 456.01: "Ayudas para gastos de funcionamiento de centros de tecnificación", por un importe de 2.013.009,25 €
- b) 336A 751.04: "A Comunidades Autónomas para equipamiento de centros de tecnificación", por un importe de 938.208,98 €.

Asimismo, y dado que el presupuesto 2026 actual es una prórroga del ejercicio anterior, si se aprobara con posterioridad a la publicación de esta convocatoria un nuevo presupuesto del Estado que aumentara la dotación económica para las aplicaciones presupuestarias anteriormente mencionadas, se podría realizar una nueva convocatoria para financiar en mayor medida el programa o una resolución de concesión de subvenciones complementaria a la que resuelva esta convocatoria, repartiendo la nueva dotación según el orden de puntuación y prelación obtenido en la valoración de las solicitudes.

- 2) Las subvenciones imputables al apartado segundo, punto 1, letra a), deberán solicitarse para actuaciones directamente relacionadas con los Programas Deportivos de Alto Rendimiento

y/o de Tecnificación Estatal que hayan sido clasificados por el CSD en los CTD y CETD, realizadas en el año 2026 en los siguientes conceptos:

- Retribuciones y pagos de personal técnico deportivo.
- Gastos relacionados con el alojamiento y alimentación de deportistas y equipo técnico.
- Gastos relacionados con desplazamientos en actividades del programa.
- Actuaciones de ayuda a menores y de ayuda a la docencia.
- Gastos médico – sanitarios.

- 3) Las subvenciones imputables al apartado segundo, punto 1, letra b), deberán solicitarse para equipamientos deportivos, directamente relacionadas con los Programas Deportivos de Alto Rendimiento y/o de Tecnificación Estatal que hayan sido clasificados por el CSD en los CTD y CETD, realizadas en el año 2026 a través de una memoria en la que se detallen las inversiones que se solicitan para la renovación del equipamiento o de la instalación, así como de la adquisición de material deportivo inventariable específico y justificación de la conveniencia de todo ello para el desarrollo de los Programas Deportivos de Alto Rendimiento y/o de Tecnificación Estatal solicitados.

TERCERO. PLAZOS Y PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES.

- 1) Las solicitudes deberán ser presentadas por las CC.AA., Ciudades Autónomas y entidades de derecho público ya definidas como posibles beneficiarias en el apartado primero, punto 2 de esta normativa, para las actividades realizadas en los CTD y CETD.
- 2) Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.E. del extracto de la presente Resolución. En virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica del CSD, accesible en la dirección electrónica: <https://sede.csd.gob.es> (trámite nº 991957).
- 3) Las solicitudes deberán estar firmadas mediante una firma electrónica avanzada, acorde con lo dispuesto sobre firma electrónica en la citada Ley 39/2015 y deberán solicitarse mediante la instancia normalizada disponible en la Sede Electrónica del CSD.

Si la solicitud no se presenta directamente por la persona que ostente la representación legal del organismo o entidad que tramite la solicitud, deberá adjuntarse a la solicitud el documento acreditativo de delegación para actuar en nombre de aquellas. El modelo para cumplimentar dicho requisito podrá descargarse en el propio trámite de la sede electrónica del CSD (Modelo de apoderamiento).

- 4) Las entidades solicitantes deben presentar junto a la solicitud la documentación prevista en la Base Octava, apartado 1, de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se

aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante.
- b) Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, excepto en los casos establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones o autorización del solicitante para que el Consejo Superior de Deportes obtenga, de forma directa, la acreditación de las circunstancias indicadas en el párrafo anterior, a través de certificados telemáticos.
- c) Declaración expresa de no haber recibido, en su caso, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados incompatibles para los mismos proyectos, programas o actividades objeto de subvención o ayuda de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del reglamento de la Ley General de Subvenciones. Cuando antes se hubiera pedido otra ayuda o subvención y, en el momento de concurrir a otra convocatoria, se desconozca el resultado de aquella solicitud, deberá mencionarse expresamente este hecho en la solicitud que se presenta.
- d) Declaración jurada de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación requerida en este punto viene incorporada en la declaración responsable que se descarga y presenta en la sede electrónica en el momento de tramitar la solicitud de la subvención.

Con carácter general, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 5) Cada entidad deberá presentar una solicitud de ayuda para cada centro, debiendo adjuntar a cada una de ellas el **Anexo Proyecto General Centro CA y Anexo Datos económicos globales del Centro CA**.
- 6) Las solicitudes para gastos de programas deportivos en los CTD y CETD se realizarán por programa clasificado, y deberán ir acompañadas del correspondiente Convenio de colaboración en vigor con la respectiva FDE o escrito certificando dicha vigencia, y de la siguiente documentación relacionada con cada uno de esos programas en los **Anexo 1 Proyecto deportivo Centro CA, Anexo 2 Proyecto deportivo Centro CA**:

- a) El Anexo 1 Proyecto deportivo Centro CA recogerá:
- Objetivos deportivos 2026 y 2027.
 - Actividades que conforman el proyecto.
 - Listado de deportistas participantes en el programa.
 - Resultados nacionales e internacionales más relevantes obtenidos por los deportistas que forma parte del programa deportivo en los 2 últimos años.
 - Cuadro técnico responsable del proyecto, y otros colaboradores que participen en el programa deportivo, todos ellos de forma directa en las actividades propuestas. Se detallarán sus funciones en cada actividad, en el centro, y en la Federación si procede.
 - Presupuesto del programa deportivo.
- b) El Anexo 2 Proyecto deportivo Centro CA detallará:
- Complementariedad, coherencia y coordinación con otros programas en otros centros.
 - Adecuación e integración de los programas en el centro.
 - Integración en el proyecto deportivo de la Federación Deportiva Española.
 - Cuerpo técnico. Trayectoria y resultados principales. Debe coincidir con el reflejado en el Anexo 1.
 - Apoyo al rendimiento y protección de la salud de los deportistas del programa en el centro.
 - Asistencia al menor de los deportistas del programa en el centro
- c) Las subvenciones para gastos de programas deportivos deben cumplir los siguientes requisitos:
- Se concederán exclusivamente para programas deportivos de carácter Estatal y/o de Alto Rendimiento, clasificados por el CSD en base a la Resolución de 2 de julio de 2025, que aparecen el anexo a esta convocatoria, tras la finalización del procedimiento de clasificación de centros y programas correspondiente al año 2026.
 - Los proyectos deben acompañarse de los correspondientes convenios de colaboración en vigor o por un escrito certificando dicha vigencia. Estos convenios deben estar firmados por el titular y/o gestor de la instalación y por el Presidente de la respectiva Federación Española, ajustándose a la citada Resolución de 2 de julio de 2025.
 - Se deberá adjuntar, con la solicitud, el/los convenios de colaboración en vigor entre la Federación o respectivas Federaciones y la entidad titular del mismo o escrito certificando dicha vigencia.
- 7) Las solicitudes para gastos de equipamiento de CTD/CETD, podrán realizarse, eligiendo una de las 2 opciones, de forma global para el Centro o por programa clasificado, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, **Anexo 3 Memoria equipamiento Centro CA y Anexo 4 Proyecto económico equipamiento Centro CA:**

- a) Anexo 3 Memoria equipamiento Centro CA que detallará:
 - i) Inversiones que se solicitan para la renovación del equipamiento, así como para la adquisición de material deportivo inventariable específico de los Programas Deportivos de Alto Rendimiento y/o de Tecnificación Estatal solicitados.
 - ii) Justificación de la conveniencia de todo ello para el desarrollo de dichos programas.
 - iii) Relación del citado equipamiento con las mejoras que producirá en el entrenamiento deportivo en cuanto a modernización, digitalización y nuevas tecnologías.
 - iv) Durabilidad de la inversión.
 - b) El Anexo 4 Proyecto económico equipamiento Centro CA recogerá el presupuesto detallado de inversiones en equipamiento del Centro, en el que se desarrollan los programas para los que se pide el equipamiento para el 2026, que contemple tantos los gastos previstos como los ingresos para cubrir los mismos, incluida la subvención solicitada al CSD.
- 8) Todos los anexos descritos en los puntos 5, 6 y 7 de este apartado son de obligado cumplimiento y se podrán descargar en el trámite de la oficina virtual del CSD mencionado en el punto 2, también de este apartado.

CUARTO. ÓRGANO INSTRUCTOR, COMISIÓN DE VALORACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

- 1) El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Deportes.
- 2) Todas las notificaciones oficiales de este procedimiento se realizarán de forma electrónica y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, anteriormente mencionada. Los solicitantes podrán consultar sus notificaciones a través de la "Carpeta Ciudadana" (<https://sede.administracion.gob.es/carpeta>).
- 3) En el CSD se constituirá una comisión que valorará las solicitudes presentadas. La Comisión de Valoración será nombrada por la Dirección General de Deportes y estará formada por el/la Subdirector/a General de Alta Competición en calidad de presidente/a, el/la Subdirector/a Adjunto/a de Alta Competición, un Técnico deportivo de Alta Competición, así como otra persona de esta unidad que hará las funciones de secretario.

En el caso de vacante o baja de algún miembro de la comisión, tanto en el momento del nombramiento como en las convocatorias de esta, se actuará de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente para estos casos y en las normas de aplicación de la misma dictadas por el CSD.

- 4) Si la documentación presentada fuera incompleta o presentara errores o no reuniese los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, la unidad gestora correspondiente lo notificará a la entidad solicitante para que complete o corrija dicha documentación en un plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución en la que se declarará tal circunstancia.

QUINTO. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS

- 1) A fin de determinar la cuantía de las subvenciones a otorgar y estudiadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración evaluará los factores presupuestarios y técnicos incluidos en las mismas.

- 2) En primer lugar, se determinará que los programas presentados cumplen con las condiciones necesarias para su clasificación, tal y como se estableció en la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes por que se convocó la clasificación de nuevos centros y programas deportivos y la actualización de existentes dentro del Programa Team España Centros para el año 2026.

Los programas AR que no cumplan las condiciones exigidas serán reevaluados para determinar si pudieran ser clasificados como programas TE y valorados con esta catalogación que se les aplicaría automáticamente. Si tampoco cumpliesen con las condiciones exigidas para la TE quedarán excluidos de esta convocatoria.

Los programas TE que no cumplan con las condiciones exigidas quedarán directamente excluidos de la convocatoria.

- 3) Estas condiciones de clasificación son:

a) Para Programas AR:

- i) Que formen parte del programa 4 o más deportistas integrantes de los Equipos Nacionales de categoría absoluta en los últimos 2 años.
- ii) Que formen parte del programa 4 o más deportistas medallistas en Campeonatos de España de categoría absoluta en los últimos 2 años.
- iii) Que formen parte del programa 6 o más deportistas con resultados relevantes a nivel internacional, considerando como resultados relevantes puestos entre los 50 primeros en Campeonatos del Mundo, 30 primeros en Campeonatos de Europa y 3 primeros en cualquier otro tipo de competición internacional, siempre que se supere un mínimo de 15 participantes en la prueba. Todo ello en los últimos 2 años.
- iv) Que formen parte del programa 4 o más deportistas DAN.
- v) Que formen parte del programa 4 o más deportistas de diferentes CC.AA. a la del Centro.
- vi) Que formen parte del programa 3 o más deportistas procedentes de CTD y CETD.
- vii) Que exista un equipo técnico de la Federación Española correspondiente que va a trabajar en el Centro desarrollando el programa.
- viii) Que exista un responsable de la Federación Deportiva Española del programa que se desarrolla en el Centro.

- ix) Que se disponga de 3 o más servicios de apoyo con los que va a contar el Programa que se desarrolla en el Centro.
 - x) Que exista de un convenio de colaboración entre la entidad titular o entidad en la que delegue la gestión del Centro y/o Programa Deportivo y las Federaciones Españolas que allí vayan a desarrollar estos Programas, en donde se especifique el compromiso para el desarrollo del Programa, las obligaciones de ambas partes, así como las cláusulas y periodo de vigencia de este.
 - xi) Solo se clasificarán programas que cumplan con las siguientes condiciones:
 - a. 3 de los criterios a.i, a.ii, a.iii, y a.iv.
 - b. 1 de los criterios a.v o a.vi, si no se cumplen íntegramente los 4 anteriores.
 - c. Los criterios a.vii, a.viii, a.ix y a.x.
- b) Para Programas TE:
- i) Que formen parte del programa 4 o más deportistas integrantes de los Equipos Nacionales en los últimos 2 años.
 - ii) Que formen parte del programa 2 o más deportistas medallistas en Campeonatos de España de categorías inferiores en los últimos 2 años.
 - iii) Que formen parte del programa 6 o más deportistas con otros resultados relevantes a nivel nacional, considerando como resultados relevantes puestos entre los 5 primeros del ranking nacional y entre los 8 primeros en Campeonatos de España en los últimos 2 años.
 - iv) Que formen parte del programa 2 o más deportistas DAN.
 - v) Que formen parte del programa 2 o más deportistas de diferentes CC.AA. a la del Centro
 - vi) Que formen parte del programa 2 o más deportistas procedentes de otros CTD y CETD.
 - vii) Que exista un equipo técnico de la Federación Española correspondiente que va a trabajar en el Centro desarrollando el programa.
 - viii) Que exista un responsable de la Federación Deportiva Española del Programa que se desarrolla en el Centro.
 - ix) Que se disponga de algún servicio de apoyo para desarrollar el Programa en el Centro.
 - x) Que exista de un convenio de colaboración entre la entidad titular o entidad en la que se delegue la gestión del Centro y/o Programa Deportivo y las Federaciones Españolas que allí vayan a desarrollar estos Programas, en donde se especifique el compromiso para el desarrollo del Programa, las obligaciones de ambas partes, así como las cláusulas y periodo de vigencia de este.
 - xi) Solo se clasificarán programas que cumplan con las siguientes condiciones:
 - d. 3 de los criterios b.i, b.ii, b.iii, y b.iv.
 - e. 1 de los criterios b.v o b.vi, si no se cumplen íntegramente los 4 anteriores.
 - f. Los criterios b.vii, b.viii, b.ix y b.x.
- c) En ambos casos, tanto en programas AR como TE, solo se considerarán en los criterios referentes a deportistas, a aquellos que tengan base permanente en el Centro o superen los 60 días de estancia y/o entrenamiento en el mismo.

- d) Además, en todos los casos, para poder optar a las ayudas todos los Programas deberán integrar un mínimo de 5 deportistas, que cumplan con la condición descrita en el punto anterior.
- 4) Una vez determinados los programas subvencionables que cumplen con las condiciones descritas en el punto anterior, se aplicarán los siguientes parámetros para distribuir los importes definidos en el apartado SEGUNDO de esta convocatoria:
- a) Para los gastos en programas deportivos (hasta 100 puntos):
- i) Tipo de programa: 10 puntos si el programa está clasificado de alto rendimiento (10 puntos).
 - ii) Equipo técnico: se valorará la adecuación de su composición y estructura, su calidad contrastada, del número de técnicos que lo forman, de las funciones y servicios que realizan, y de la asistencia atención al menor, si procediese (hasta 25 puntos):
 - (1) Adecuación de su composición y estructura: ratio de entrenadores específicos de la modalidad, especialidad o prueba del programa con respecto a los deportistas entrenados. Se evaluarán con 0 puntos ratios superiores al valor 10. Valor proporcional otorgando 5 puntos al programa de menor ratio. (hasta 5 puntos)
 - (2) Calidad: acreditación de resultados deportivos obtenidos por deportistas entrenados (hasta 10 puntos) de acuerdo con el siguiente baremo:
 - (a) Resultados entre 8 primeros en categoría absoluta en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, o Campeonatos de Mundo (10 puntos).
 - (b) Resultados entre 8 primeros en categoría absoluta en Campeonatos de Europa (9 puntos).
 - (c) Resultados de participación en categoría absoluta en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Campeonatos del Mundo, o Campeonatos de Europa (8 puntos).
 - (d) Resultados entre 8 primeros en categorías inferiores en Campeonatos del Mundo o Campeonatos de Europa (6 puntos).
 - (e) Resultados de medalla en categoría absoluta en Campeonatos de España (4 puntos).
 - (f) Resultados de medalla en categorías inferiores en Campeonatos de España (3 puntos).
 - (3) Número de técnicos: valoración proporcional considerando 12 como el valor máximo (hasta 3 puntos)
 - (4) Servicios: valoración proporcional respecto al máximo (hasta 3 puntos)
 - (5) Asistencia al menor (hasta 4 puntos):
 - (a) Existencia o no de servicios de atención al menor (2 puntos).
 - (b) Existencia o no de un responsable de atención al menor (2 puntos).
 - iii) Deportistas: se valorará el número y calidad de los deportistas que formen parte del programa y que tengan base permanente en el Centro o superen en estancias parciales los 60 días anuales de actividad en el Centro. Se establece una valoración

diferente según el tipo de programa. La calidad vendrá determinada por su consideración DAN o no, por su pertenencia o no al equipo nacional y la categoría de este, y por los resultados obtenidos los 2 últimos años de acuerdo con las siguientes condiciones (hasta 30 puntos):

(1) Para Programas AR:

- (a) Número total de deportistas: valoración proporcional respecto al máximo (hasta 4 puntos)
- (b) Número de deportistas que formen parte de equipos nacionales de categoría absoluta: valoración proporcional respecto al máximo (hasta 8 puntos).
- (c) Número de medallistas en Campeonatos de España de categoría absoluta: valoración proporcional respecto al máximo (hasta 4 puntos).
- (d) Número de deportistas con resultados relevantes en el ámbito internacional, de acuerdo con lo descrito en el punto 3.a.iii de este apartado: valoración proporcional considerando 25 como el valor máximo (hasta 4 puntos).
- (e) Número de deportistas DAN: valoración proporcional respecto al máximo (hasta 8 puntos).
- (f) Número de deportistas nacidos en diferentes CCAA a la del centro: 2 puntos si hay más de 4 deportistas de CCAA diferentes a la del Centro, y además al menos hay 2 CCAA diferentes entre ellas.

(2) Para Programas TE:

- (a) Número total de deportistas: valoración proporcional considerando 30 como valor máximo (hasta 4 puntos)
- (b) Número de deportistas que formen parte de equipos nacionales: valoración proporcional respecto al máximo (hasta 8 puntos).
- (c) Número de medallistas en Campeonatos de España de categoría absoluta: valoración proporcional considerando 25 como valor máximo (hasta 4 puntos).
- (d) Número de deportistas con resultados relevantes en el ámbito internacional, de acuerdo con lo descrito en el punto 3.a.iii de este apartado: valoración proporcional considerando 30 como el valor máximo (hasta 4 puntos).
- (e) Número de deportistas DAN: Valoración proporcional respecto al máximo (hasta 8 puntos)
- (f) Número de deportistas nacidos en diferentes CCAA a la del centro: 2 puntos si hay más de 4 deportistas de CCAA diferentes a la del Centro, y además al menos hay 2 CCAA diferentes entre ellas.

iv) Actividades: se valorará la incidencia de estas en el desarrollo deportivo de los participantes en el programa por días de actividad en el Centro y fuera del mismo (hasta 15 puntos):

- (1) Días de actividad en el Centro: valoración proporcional considerando 300 como valor máximo (hasta 10 puntos).

- (2) Días de actividad fuera del Centro: valoración proporcional considerando 150 como valor máximo (hasta 5 puntos).
- v) Cofinanciación: porcentaje de cofinanciación sobre el total de gastos previsto: valoración proporcional considerando el 75% como valor máximo (hasta 5 puntos)
- vi) Complementariedad y adecuación del programa en el centro, e integración en el proyecto deportivo de la Federación Deportiva Española (hasta 10 puntos):
- (1) Complementariedad, coherencia y coordinación con otros programas en otros centros del CSD (3 puntos): se otorgarán 3 puntos si el programa tiene relación con otros programas desarrollados en otros Centros, si es explicada la coordinación entre ellos, y si se estima como correcta. Cuando no se estime correcta la Comisión motivará la causa.
- (2) Adecuación e integración de los programas en el centro (3 puntos): se otorgarán 3 puntos si es explicada la adecuación e integración del programa en el centro, y si se estiman como correctas. Cuando no se estimen correctas la Comisión motivará la causa.
- (3) Integración en el proyecto deportivo de la FDE (4 puntos): se otorgarán 4 puntos si es explicada la integración del programa en el proyecto deportivo de la FDE, y si se estima como correcta. Cuando no se estime correcta la Comisión motivará la causa.
- vii) Apoyo al rendimiento y protección de la salud de los deportistas del programa en el Centro: existencia y número de servicios de protección de la salud del deportista y apoyo científico al rendimiento de la federación deportiva española correspondiente con el centro (hasta 10 puntos):
- (1) Servicios de apoyo científico al rendimiento: valoración proporcional respecto al máximo (hasta 5 puntos).
- (2) Servicios de protección de la salud de los deportistas: valoración proporcional respecto al máximo (hasta 5 puntos).
- b) Para los gastos de equipamiento deportivo (hasta 100 puntos):
- i) 40 % de la puntuación obtenida en el punto 4.a. de este apartado "Para los gastos en programas deportivos" (hasta 40 puntos)
- ii) Justificación de la conveniencia de la inversión solicitada en cuanto a su necesidad e influencia en la mejora de los programas (Hasta 40 puntos):
- (1) Si está justificada la necesidad de la inversión en la mejora del programa, y si se considera correcta (20 puntos). Cuando no se estime correcta la Comisión motivará la causa.
- (2) Si está justificada la influencia de la inversión en la mejora del programa, y si se considera correcta (20 puntos). Cuando no se estime correcta la Comisión motivará la causa.
- iii) Durabilidad de la inversión: si está determinada y explicada la durabilidad de la inversión, y si se considera correcta (10 puntos). Cuando no se estime correcta la Comisión motivará la causa.

- iv) Relación del equipamiento con las mejoras que producirá en el entrenamiento deportivo en cuanto a modernización, digitalización y nuevas tecnologías: de otorgarán 10 puntos si se explica, acredita y se estima como correcto que la inversión solicitada guarda relación con mejoras en el entrenamiento deportivo en cuanto a modernización, digitalización y nuevas tecnologías facilitando su desarrollo deportivo, análisis, valoraciones, simulaciones específicas de acción deportiva, medición u otras. Cuando no se estime correcto la Comisión motivará la causa.
- 5) Para ambos tipos de gasto será necesario para lograr la consideración de subvencionable alcanzar al menos una puntuación de 50 puntos en la valoración realizada sobre los gastos de programas deportivos en los programas AR y de 45 puntos en la misma valoración para los programas TE. Esta puntuación mínima condicionará no solo la consideración de subvencionable para estos gastos sino también para la solicitud que se realice para gastos en equipamiento deportivo. Por lo tanto, no se considerarán solicitudes que únicamente recojan gasto en equipamiento deportivo.
- 6) Tras lograr la condición de subvencionable y establecer los puntos totales de cada solicitud de acuerdo con los parámetros anteriores, la Comisión de Valoración establecerá la prelación o prorrateo entre todas las solicitudes presentadas relacionando la disponibilidad y la puntuación total, obteniéndose el valor €/punto a asignar y calculando, por tanto, los importes a proponer para cada una de las solicitudes.
- 7) Dado que no se puede otorgar a ninguna solicitud un importe mayor del solicitado, se podrán realizar sucesivos prorrateos de los importes sobrantes en la aplicación de este criterio, repartiéndolos entre el resto de las solicitudes, sin sobrepasar en ningún caso el importe total del concepto presupuestario convocado en esta resolución.
- 8) La Comisión de Valoración, una vez evaluados todos los parámetros y cálculos descritos en este apartado Quinto, emitirá un informe con los beneficiarios y no beneficiarios e importes propuestos a cada solicitud y la elevará al órgano instructor.

SEXTO. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 1) La propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, será aprobada por el órgano instructor, notificándose la misma a todos los solicitantes, con el listado de beneficiarios y no beneficiarios y los importes de las ayudas propuestas.
- 2) El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el Artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones y documentos que estimen pertinentes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva y así deberá hacerse constar en la misma.

- 3) Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta definitiva de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- 4) De acuerdo con lo establecido en la base UNDECIMA, punto 2, de la Orden de bases, los beneficiarios quedarán obligados a manifestar su aceptación expresa de la propuesta de concesión de la subvención, en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación. La ausencia de aceptación en dicho plazo determinará la renuncia a la subvención propuesta.
- 5) Cuando en la propuesta definitiva de resolución el importe de la subvención sea inferior al solicitado por la entidad, se podrá instar al beneficiario provisional la reformulación de su solicitud durante el plazo de aceptaciones. El solicitante deberá presentar un nuevo proyecto de presupuesto ajustado a la propuesta recibida, a fin de que ajuste los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el cálculo de la subvención, deberá ser comunicada para la aceptación por el CSD, si procede.

En el presupuesto ajustado a presentar deberá constar el mismo porcentaje de cofinanciación establecido en la solicitud sobre el total del presupuesto del proyecto, ya que el mismo ha sido uno de los puntos a valorar para la concesión de los importes a los beneficiarios.

- 6) En el caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la subvención, y siempre y cuando se haya liberado crédito en la cuantía necesaria, podrá acordarse su reasignación al solicitante o solicitantes que se encuentren mejor posicionados en la propuesta de concesión.
- 7) Con carácter previo a la aprobación de las ayudas, será necesario contar con un informe preceptivo, vinculante y favorable del Ministerio de Hacienda para la concesión de subvenciones a las CC.AA, de conformidad con el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, 2025 Y 2026.

- 8) La concesión de las subvenciones convocadas será adoptada por Resolución de la Presidencia del CSD, de conformidad con lo previsto en la base Undécima de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD. Cada uno de los beneficiarios no podrá percibir una subvención mayor a la solicitada.
- 9) La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 40 a 46 de la citada ley.
- 10) El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, entendiéndose como desestimadas por silencio administrativo las solicitudes una vez transcurrido el mismo sin haberse notificado la resolución de conformidad con el artículo 25.5 de la LGS en relación con el artículo 21.3 b) de la Ley 39/2015.
- 11) La Resolución de concesión de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del CSD, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 11.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

SÉPTIMO. EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD. PAGO

- 1) El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un cien por ciento del importe de esta, para lo que el CSD concederá autorización expresa, previa solicitud del beneficiario. En este caso, la Comunidad Autónoma correspondiente vendrá obligada a acreditar que cumple con lo establecido en el artículo 29 Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto a la subcontratación.
- 2) La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad. La obtención de estas subvenciones debe ser comunicada al CSD cuando se conozcan, y en todo caso con anterioridad a la justificación del gasto.
- 3) No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de la Resolución.

- 4) El pago de las subvenciones concedidas se realizará en firme y su abono se efectuará en un solo pago.

OCTAVO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Además de las obligaciones generales que a todo beneficiario corresponden conforme a los artículos 13 y 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las siguientes obligaciones específicas:

- 1) Las CC.AA., Ciudades Autónomas, entidades de derecho público y entidades del sector público en el ámbito autonómico susceptibles de subvención vendrán obligadas a respetar la prioridad de las actividades de alta competición y de tecnificación que soliciten expresamente las FF.DD.EE. para desarrollar en los CTD y CETD que sean beneficiarios de estas ayudas.
- 2) Los citados Centros estarán obligados a incluir la imagen corporativa del CSD en sus carteles e impresos de actividades que hayan sido objeto de subvención, ajustándose para ello a lo establecido en el Artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios se realizará de acuerdo con los siguientes puntos:

- 1) El plazo máximo para presentar la justificación de los gastos subvencionados será el 31 de marzo de 2027. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- 2) Los gastos justificados corresponderán al año 2026 y al objeto o actividad para la que se ha concedido la subvención. En caso de que cambie el objeto o sufra alguna variación el importe de este, deberá solicitarse autorización expresa al Órgano Instructor para que éste lo eleve a la Presidencia del CSD.
- 3) La justificación de los fondos percibidos se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa, en el que se relacionen las facturas y recibos de pagos realizados con cargo a la subvención concedida, y en el que, como mínimo, deben especificarse: identificación del perceptor, tipo de documento, número de factura, fecha de emisión, concepto del pago e importe del suministro o servicio, conforme establece el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 4) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, y la memoria económica deberá reflejar el total de gastos realizados en el Centro y los ingresos recibidos, con especificación de su procedencia.
- 5) Cuando el importe del gasto subvencionado supere la cuantía del contrato menor para suministros o de servicios según el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá certificar haber solicitado, por lo menos, tres ofertas de diferentes proveedores, con expresión de la razón social y la oferta, en la forma que determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- 6) Los Organismos y/o entidades beneficiarias estarán obligadas a conservar las facturas y recibos originales de los pagos que se realicen con cargo a la subvención, a disposición del CSD, si así fuese requerido, haciéndolo constar en el certificado justificativo ya citado.
- 7) Los Organismos y/o entidades beneficiarias que no sean titulares de los Centros asumirán, igualmente, las obligaciones establecidas en todo el Articulado de esta Resolución, presentando la justificación de la aplicación de los fondos realizada, en el mismo plazo y forma señalados en los distintos puntos de este.
- 8) El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y demás causas previstas en la base Decimocuarta de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador al que se refiere el Título IV de la mencionada Ley.

DÉCIMO. RECURSOS

La presente Resolución de convocatoria de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del CSD, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 11.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fechado y firmado electrónicamente
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
José Manuel Rodríguez Uribes

RELACIÓN DE PROGRAMAS DEPORTIVOS QUE PUEDEN ACOGERSE A ESTA CONVOCATORIA 2026

COMUNIDAD AUTÓNOMA/ CIUDAD AUTÓNOMA	CENTRO	FEDERACIÓN	MODALIDAD/ ESPECIALIDAD/ PRUEBA	PROGRAMA
ANDALUCÍA	AND-CETD Bádminton - Huelva	BADMINTON	BÁDMINTON	TE
	AND-CETD Deportes de Invierno - Sierra Nevada - Granada	DEPORTES DE INVIERNO	ESQUÍ ALPINO, SNOWBOARD Y FREESTYLE	TE
	AND-CETD Gimnasia Rítmica - Marbella – Málaga	GIMNASIA	GIMNASIA RÍTMICA	TE
	AND-CETD Natación - Málaga	NATACION	NATACIÓN	TE
	AND-CETD Tenis - Sevilla	TENIS	TENIS	TE
	AND-CETD Tenis Mesa - Priego de Córdoba – Córdoba	TENIS DE MESA	TENIS DE MESA	TE
	AND-CETD Vela "Bahía de Cádiz" - Puerto de Santa María - Cádiz	VELA	VELA LIGERA Y WINDSURF	TE
ARAGÓN	ARA-CETD Deportes de Invierno - Jaca – Huesca	DEPORTES DE INVIERNO	BIATHLON	TE
	ARA-CETD Deportes de Invierno - Jaca – Huesca	DEPORTES DE INVIERNO	ESQUÍ ALPINO	TE
	ARA-CETD Deportes de Invierno - Jaca – Huesca	DEPORTES DE INVIERNO	ESQUÍ DE FONDO	TE
ASTURIAS	AST-CTD Oviedo	BADMINTON	BÁDMINTON	TE
	AST-CTD Oviedo	NATACION	NATACIÓN	TE
	AST-CTD Trasona	PIRAGÜISMO	SPRINT	AR
	AST-CTD Trasona	PIRAGÜISMO	SPRINT	TE
CANARIAS	CAN-CETD Centro Canario de Vela "Manuel Pazos Díaz" - Las Palmas de Gran Canaria	VELA	VELA LIGERA Y WINDSURF	TE
	CAN-CETD Halterofilia - La Laguna – Tenerife	HALTEROFILIA	HALTEROFILIA	TE
CASTILLA Y LEÓN	CYL-CETD Voleibol - Palencia	VOLEIBOL	VOLEIBOL	TE
	CYL-CTD Soria	ATLETISMO	ATLETISMO	TE
	CYL-CTD Soria	TRIATLON	TRIATLÓN	TE

	CYL-CTD Soria	VOLEIBOL	VOLEIBOL FEMENINO	TE
CATALUÑA	CAT-CETD Piragüismo Slalom "Parc del Segre - La Seu d'Urgell - Lleida	PIRAGÜISMO	PIRAGÜISMO SLALOM	AR
	CAT-CETD Piragüismo Slalom "Parc del Segre - La Seu d'Urgell - Lleida	PIRAGÜISMO	PIRAGÜISMO SLALOM	TE
	CAT-CETD Remo - Bañolas - Girona	REMO	REMO	TE
	CAT-CTD "Terres de L'Ebre" - Amposta - Tarragona	ESGRIMA	ESPADA	TE
	CAT-CTD Catalán - Esplugues de Llobregat - Barcelona	BALONCESTO	BALONCESTO	TE
	CAT-CTD Catalán - Esplugues de Llobregat - Barcelona	NATAACION	NATACIÓN ARTÍSTICA	TE
	CAT-CTD Catalán - Esplugues de Llobregat - Barcelona	PENTATLON MODERNO	PENTATLON MODERNO	TE
CEUTA	CEU-CETD Piragüismo "Los Delfines" – Ceuta	PIRAGÜISMO	PIRAGÜISMO SPRINT	TE
COM. VALENCIANA	CVA-CETD del Motor Ricardo Tormo – Cheste	AUTOMOVILISMO	AUTOMOVILISMO	TE
	CVA-CETD del Motor Ricardo Tormo – Cheste	MOTOCICLISMO	MOTOCICLISMO	AR
	CVA-CETD del Motor Ricardo Tormo – Cheste	MOTOCICLISMO	MOTOCICLISMO	TE
	CVA-CETD Pelota	PELOTA	FRONTÓN 30M	TE
	CVA-CTD Alicante	BADMINTON	BÁDMINTON	TE
	CVA-CTD Petxina - Valencia	HOCKEY	HOCKEY HIERBA	TE
	CVA-CTD Petxina - Valencia	NATAACION	NATACIÓN	TE
	CVA-CTD Petxina - Valencia	VELA	VELA	TE
EXTREMADURA	EXT-CTD "Ciudad Deportiva" – Cáceres	JUDO	JUDO	TE
	EXT-CTD "Ciudad Deportiva" – Cáceres	NATAACION	NATACIÓN	TE
	EXT-CTD "Ciudad Deportiva" – Cáceres	TIRO CON ARCO	TIRO CON ARCO	TE
	EXT-CTD "Ciudad Deportiva" – Cáceres	TRIATLON	TRIATLÓN	TE

GALICIA	GAL-CTD Galego - Pontevedra	ATLETISMO	LANZAMIENTOS	TE
	GAL-CTD Galego - Pontevedra	BADMINTON	BÁDMINTON Y PARABÁDMINTON	TE
	GAL-CTD Galego - Pontevedra	GIMNASIA	TRAMPOLÍN	TE
	GAL-CTD Galego - Pontevedra	JUDO	JUDO	TE
	GAL-CTD Galego - Pontevedra	LUCHAS OLIMPICAS	GRECORROMANA Y LIBRE	TE
	GAL-CTD Galego - Pontevedra	NATACION	NATACIÓN ARTÍSTICA	TE
	GAL-CTD Galego - Pontevedra	NATACION	NATACIÓN Y AGUAS ABIERTAS	TE
	GAL-CTD Galego - Pontevedra	PIRAGÜISMO	PIRAGÜISMO SPRINT CANOA HOMBRES	AR
	GAL-CTD Galego - Pontevedra	PIRAGÜISMO	SPRINT	TE
	GAL-CTD Galego - Pontevedra	REMO	REMO	TE
	GAL-CTD Galego - Pontevedra	TAEKWONDO	TAEKWONDO	TE
	GAL-CTD Galego - Pontevedra	TRIATLON	TRIATLÓN	AR
	GAL-CTD Galego - Pontevedra	VELA	VELA LIGERA	TE
ILLES BALEARS	IBA-CETD Tiro con Arco - Eivissa	TIRO CON ARCO	TIRO CON ARCO	TE
	IBA-CTD "Illes Balears" - Palma de Mallorca	ATLETISMO	ATLETISMO	TE
	IBA-CTD "Illes Balears" - Palma de Mallorca	BADMINTON	BÁDMINTON	TE
	IBA-CTD "Illes Balears" - Palma de Mallorca	BALONCESTO	BALONCESTO	TE
	IBA-CTD "Illes Balears" - Palma de Mallorca	DEPORTES PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y DEPORTES PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y DCA	NATACIÓN	AR
	IBA-CTD "Illes Balears" - Palma de Mallorca	DEPORTES PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y DEPORTES	NATACIÓN	TE

		PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y DCA		
	IBA-CTD "Illes Balears" - Palma de Mallorca	GIMNASIA	ARTÍSTICA FEMENINA	TE
	IBA-CTD "Illes Balears" - Palma de Mallorca	GIMNASIA	ARTÍSTICA MASCULINA	TE
	IBA-CTD "Illes Balears" - Palma de Mallorca	LUCHAS OLIMPICAS	GRECORROMANA Y LIBRE	TE
	IBA-CTD "Illes Balears" - Palma de Mallorca	NATAACION	NATACIÓN	TE
	IBA-CTD "Illes Balears" - Palma de Mallorca	PIRAGÜISMO	PIRAGÜISMO SPRINT	AR
	IBA-CTD "Illes Balears" - Palma de Mallorca	PIRAGÜISMO	PIRAGÜISMO SPRINT	TE
MADRID	MAD-CETD - Tenis - Madrid	TENIS	TENIS	TE
	MAD-CETD - Tenis de Mesa - San Sebastián de los Reyes - Madrid	TENIS DE MESA	TENIS DE MESA	TE
	MAD-CETD Bádmiton - Barajas - Madrid	BADMINTON	BÁDMINTON	TE
	MAD-CETD Natación "M-86" - Madrid	NATAACION	AGUAS ABIERTAS	TE
	MAD-CETD Natación "M-86" - Madrid	NATAACION	NATACIÓN	TE
	MAD-CETD Natación "M-86" - Madrid	NATAACION	NATACIÓN ARTÍSTICA	TE
	MAD-CETD Natación "M-86" - Madrid	NATAACION	SALTOS	TE
	MAD-CETD Natación "M-86" - Madrid	NATAACION	WATERPOLO	TE
	MAD-CETD Piragüismo - Aranjuez	PIRAGÜISMO	PIRAGÜISMO SPRINT	TE
	MAD-CETD Piragüismo Slalom Puerta de Hierro - Madrid	PIRAGÜISMO	PIRAGÜISMO SLALOM	TE
	MAD-CETD Tiro con Arco - Madrid	TIRO CON ARCO	TIRO CON ARCO	TE
MURCIA	MUR-CTD "Infanta Cristina" - Los Alcázares - Murcia	ATLETISMO	COMBINADAS, LANZAMIENTOS Y MARCHA	TE
	MUR-CTD "Infanta Cristina" - Los Alcázares - Murcia	BILLAR	CARAMBOLA	AR

	MUR-CTD "Infanta Cristina" - Los Alcázares – Murcia	BILLAR	CARAMBOLA	TE
	MUR-CTD "Infanta Cristina" - Los Alcázares – Murcia	BOXEO	BOXEO FEMENINO	AR
	MUR-CTD "Infanta Cristina" - Los Alcázares – Murcia	DEPORTES PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y DCA	ATLETISMO	TE
	MUR-CTD "Infanta Cristina" - Los Alcázares – Murcia	DEPORTES PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y DCA	BOCCIA	TE
	MUR-CTD "Infanta Cristina" - Los Alcázares – Murcia	KARATE	KUMITE	TE
	MUR-CTD "Infanta Cristina" - Los Alcázares – Murcia	LUCHAS OLIMPICAS	GRECORROMANA LIBRE	TE
	MUR-CTD "Infanta Cristina" - Los Alcázares – Murcia	PIRAGÜISMO	PARACANOE	TE
	MUR-CTD "Infanta Cristina" - Los Alcázares – Murcia	PIRAGÜISMO	PIRAGÜISMO SPRINT	TE
	MUR-CTD "Infanta Cristina" - Los Alcázares – Murcia	REMO	REMO DE MAR	AR
	MUR-CTD "Infanta Cristina" - Los Alcázares – Murcia	REMO	REMO DE MAR	TE
	MUR-CTD "Infanta Cristina" - Los Alcázares – Murcia	TAEKWONDO	PARATAEKWONDO	TE
	MUR-CTD "Infanta Cristina" - Los Alcázares – Murcia	TAEKWONDO	TAEKWONDO	TE
	MUR-CTD "Infanta Cristina" - Los Alcázares – Murcia	TENIS DE MESA	TENIS DE MESA ADAPTADO	AR
	MUR-CTD "Infanta Cristina" - Los Alcázares – Murcia	TENIS DE MESA	TENIS DE MESA	TE
	MUR-CTD "Infanta Cristina" - Los Alcázares – Murcia	TENIS DE MESA	TENIS DE MESA ADAPTADO	TE
	MUR-CTD "Infanta Cristina" - Los Alcázares – Murcia	TIRO OLIMPICO	PRECISIÓN	TE
	MUR-CTD "Infanta Cristina" - Los Alcázares – Murcia	TRIATLON	PARATRIATLON	TE
	MUR-CTD "Infanta Cristina" - Los Alcázares – Murcia	TRIATLON	TRIATLÓN	TE
	MUR-CTD "Infanta Cristina" - Los Alcázares – Murcia	VELA	VELA ILCA 6	TE
NAVARRA	NAV-CTD "Estadio Larrabide" – Pamplona	ATLETISMO	ATLETISMO	TE